



MANUAL DE

PRODUCCIONES

AUDIOVISUALES

MONTEVIDEO







ANA OLIVERA
Intendenta de Montevideo

RICARDO PRATO
Secretario General

HÉCTOR GUIDO
Director General Departamento de Cultura

GISELLA PREVITALI
Coordinadora Oficina de Locaciones Montevideanas

Oficina de Locaciones Montevideanas:
Gabriela González, Soledad Sasso, Pablo Maytía, Virginia Chappe.

Realizado por la Oficina de Locaciones Montevideanas del Departamento de Cultura en colaboración con el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño de la División Espacios Públicos y Edificaciones, la División Tránsito y Transporte, la Unidad de Inspección y Radar, el Comité Participativo de Playas, la Unidad Técnica de Alumbrado Público, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y el Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica.

Mayo 2012

Oficina de Locaciones Montevideanas
Departamento de Cultura
Intendencia de Montevideo
Juan Carlos Gómez 1276, Montevideo
Tel.: 2915 3353 - 2916 6197
infolocaciones@imm.gub.uy
locacionesmontevideanas@gmail.com
www.montevideo.gub.uy/locaciones

Diseño:
Kairos&Cronos | www.kyc.com.uy
Fotografías:
Lucas Malcuori

Impreso y encuadernado en Mastergraf srl
Depósito Legal 359.052 - Comisión del Papel
Edición Amparada al Decreto 218/96

© Intendencia de Montevideo
Montevideo, Uruguay
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este libro
sin autorización escrita del titular del copyright.

MANUAL DE

PRODUCCIONES

AUDIOVISUALES

MONTEVIDEO



ÍNDICE

	0	PRESENTACIÓN	7
	1	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOCACIONES	11
	2	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES EN ESPACIOS PÚBLICOS	17
	3	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES EN PLAYAS	25
	4	SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	33
	5	TRÁNSITO	39
	6	DATOS ÚTILES	53



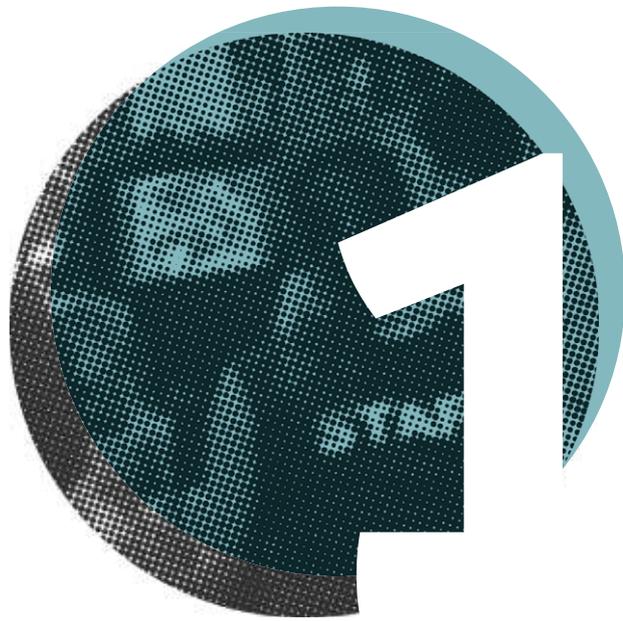
PRESENTACIÓN

La Oficina de Locaciones Montevideanas de la Intendencia de Montevideo es la oficina que recibe, gestiona y coordina las autorizaciones de uso de espacios y edificios de propiedad de la Intendencia para los diversos rodajes de cine y publicidad que se dan a lo largo de la ciudad.



El presente manual de buenas prácticas de filmación tiene como finalidad orientar a los realizadores audiovisuales que requieren permisos para filmar en los espacios y vía pública de Montevideo.

En esta guía el usuario encontrará los requisitos y el procedimiento a realizarse para obtener de forma fácil y práctica sus autorizaciones para filmar. Con este trabajo se busca también sistematizar la información acerca del uso de los espacios públicos para rodajes, así como de las vías de tránsito de Montevideo.





PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOCACIONES

PERMISOS

La realización de actividades audiovisuales en vía pública, parques, plazas y monumentos de Montevideo, así como edificios de propiedad de la Intendencia, requiere de autorización de esta y, en caso de ser necesario, de permisos adicionales (municipios, policía, bomberos, organismos con competencia en el lugar).

La dependencia encargada de coordinar los permisos de rodaje es la Oficina de Locaciones Montevideanas, quien también realiza una labor de información y asesoramiento a productoras y realizadores audiovisuales. Para hacer una solicitud se brinda un formulario que debe ser completado con los datos de las locaciones, características del rodaje, escenas a desarrollar, cantidad de personas, fechas y horarios, intervenciones de arte, cortes o desvíos de tránsito.

Desde la Oficina de Locaciones se realiza un seguimiento personalizado, controlando que se cumplan los procedimientos administrativos y coordinando con las dependencias implicadas.





PLAZOS

Las solicitudes de permisos de producciones audiovisuales se deben ingresar con al menos seis días hábiles de antelación al rodaje, dependiendo de la complejidad del mismo. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que las características del rodaje lo permitan, se aceptará un plazo inferior.

DATOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LOCACIONES:

- fechas
- horarios
- características del rodaje y escenas a desarrollar
- cantidad de personas
- intervenciones de arte
- cortes o desvíos de tránsito requeridos.

* El uso de cualquier elemento de características peculiares requiere de autorización especial y debe declararse también al momento de presentar la solicitud. A modo de ejemplo se pueden señalar fuego, armas, vehículos de policía o emergencia simulados, globos aerostáticos entre muchos otros.



TARIFAS

La Intendencia de Montevideo tiene establecidas tarifas para producciones publicitarias, que varían según el tipo de espacio o edificio.

En algunos casos será necesario analizar individualmente la solicitud cuando la misma pueda implicar gastos extra, como por ejemplo el servicio de limpieza, vigilancia o posibles reparaciones, que correrán a cargo de la productora.

Las producciones de cine nacional y los trabajos de las instituciones de enseñanza están exonerados del pago de las tarifas de locaciones. En este último caso, se deberá presentar constancia de estudios emitida por la institución.





PRODUCCIONES

AUDIOVISUALES EN

ESPACIOS PÚBLICOS

Montevideo ofrece una diversidad de locaciones entre las que se encuentran parques, plazas, playas, barrios residenciales, una rambla única en el mundo y una amplia variedad de estilos arquitectónicos. El creciente desarrollo del sector audiovisual en la ciudad ha puesto de manifiesto la necesidad de regular el uso de estos espacios.



A continuación se detallan las condiciones generales para filmar en espacios públicos:

- ▶ Será total responsabilidad de la productora las afectaciones que se produzcan a las infraestructuras de cualquier índole.
- ▶ En caso que el montaje lo requiera, por las dimensiones del equipamiento y las áreas a ocupar, deberá depositarse una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones (en efectivo) por un monto que se determinará en cada ocasión, a favor de la Intendencia de Montevideo.
- ▶ Serán de responsabilidad exclusiva del solicitante los daños contra terceros que pueda provocar la actividad.
- ▶ De utilizarse equipos de amplificación sonora, los decibeles producidos deberán ajustarse a la normativa vigente.
- ▶ Se procurará no entorpecer la circulación peatonal mientras se desarrolla el rodaje.
- ▶ Se procurará colocar carteles que indiquen que se está realizando un rodaje.



INTERVENCIONES DE ARTE

Para armado de escenografía o utilización de elementos de arte y ambientación, las condiciones son las siguientes:

- ▶ La fijación de estructuras, cualquiera sea su tipo (ej. tensores de pantallas u otros), no podrá realizarse en base a perforación, pegamentos u otros sistemas que impliquen roturas o deterioro de los pavimentos. En caso de requerirse algún tipo de fijación de estructuras, deberá realizarse mediante apropiados muertos de hormigón.
- ▶ En caso de usar el equipamiento urbano existente (bancos, juegos infantiles, papeleras, bolardos o mojones, luminarias) se tendrá que cuidar de los mismos y entregarlos en buen estado. Cuando el rodaje requiera pintar alguno de esos elementos, se tendrá que solicitar autorización y asesoramiento técnico a la dependencia competente en la órbita de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a través de la Oficina de Locaciones.
- ▶ Sobre aceras y pavimentos peatonales solo se permite colocar equipos elevadores de menor porte, dependiendo del lugar.
- ▶ No se podrá utilizar sal como intervención de arte en ningún espacio público de la ciudad.
- ▶ Los elementos publicitarios tendrán que cumplir con el Decreto 33.071 de la Junta Departamental de Montevideo, de la Publicidad y Propaganda.



CUIDADOS A TENER EN CUENTA EN LAS INTERVENCIONES

- ▶ No se permite aplicar pinturas en pavimentos de parques, plazas y peatonales que puedan ocasionar deterioro a los mismos o cuya remoción requiera procedimientos dificultosos y costosos.
 - ▶ No se permite usar o aplicar productos líquidos, gaseosos o sólidos que afecten los materiales utilizados en el espacio público. En ese sentido, la reposición total de elementos afectados por el uso incorrecto de productos será responsabilidad de la productora.
 - ▶ No se permite afectar las especies vegetales en general y las áreas parquizadas.
 - ▶ Se tomarán las medidas necesarias con el cuidado ambiental de los espacios públicos, instalando recipientes para residuos en cantidad y dimensiones adecuadas. Esto se aplicará en aquellos casos que el rodaje lo requiera por la envergadura en cuanto a personas involucradas y tiempo.
- Una vez autorizado el uso de la locación, la productora asumirá la responsabilidad sobre el estado del lugar. El uso de los espacios solicitados se condicionará a que las productoras sean responsables de:
- a) cumplir con las disposiciones departamentales vigentes, tomando todas las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, exonerando a la Intendencia y a sus departamentos de toda responsabilidad al respecto;
 - b) todo deterioro que se produzca en los espacios solicitados, debiendo restituirlos en el mismo estado en que los recibe y en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo a su cargo los daños que se produzcan al mobiliario urbano, pavimentos, césped, plantas y demás instalaciones, tanto de superficie, aéreas o subterráneas.



Normativa a tener en cuenta

- Decreto 33.071 de la Junta Departamental de Montevideo relativa a la Publicidad y Propaganda.
- Artículos D.1899 al D.1911 del Digesto Departamental, Volumen VI - Higiene y Asistencia Social, Título IV - De la higiene y limpieza públicas, Capítulo I - De la limpieza pública, Sección II - De las obligaciones de los particulares.

RUIDOS MOLESTOS

Está prohibido provocar ruidos molestos, innecesarios o excesivos tanto en espacios públicos como privados, cuando por razones de horario, lugar o intensidad, dichos ruidos afecten o sean capaces de afectar a la población, en su tranquilidad, en su reposo y cuando determinen perjuicios al medio ambiente. La normativa vigente en lo que respecta a ruidos molestos se encuentra en los artículos D.1991 a D.2017 del Digesto Departamental, Volumen VI Higiene y Asistencia Social, Título V De la profilaxis y prevención, Capítulo IX De los ruidos molestos y en lo pertinente también en el Decreto N° 16.018 de la Junta de Montevideo. Se consideran ruidos innecesarios los que pueden ser objeto de supresión total o de una modificación que los haga inofensivos (Artículo D.1995). Se consideran ruidos excesivos aquellos que afectan, al pasar ciertos límites, el bienestar y la tranquilidad de los habitantes de la ciudad (Artículo D.2007).

Los niveles promedio máximos tolerables de inmisión de ruido en horas de la noche (22 a 6 horas) no pueden exceder los 35-39 decibeles en zonas habitacionales y los 55 decibeles en zonas industriales. De 6 a 22 horas los niveles promedio no pueden exceder los 45 decibeles en las zonas habitacionales y de los 65 en zonas industriales. (Artículo 20 del Decreto N° 16.081 y Circular del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de fecha 20/10/98).

Los límites de emisión de ruidos de instalaciones mecánicas están regidos por el Decreto N° 16.556 y limitados por lo anterior. De todas maneras, en algunas actividades específicas donde sea necesaria la producción de sonidos por encima de los niveles ya mencionados, los mismos no podrán superar los decibeles que posea el entorno.



SOLICITUD DE

EDIFICIOS PÚBLICOS

La Oficina de Locaciones Montevideanas también puede actuar como interlocutor para solicitar el uso de edificios públicos como locaciones, ya sean de la órbita departamental o estatal.

Para eso, los realizadores deberán presentar una carta de solicitud indicando espacios a utilizar, fechas, horarios, características del rodaje, escenas a desarrollar, cantidad de personas que participan, intervenciones de arte y uso de cualquier elemento de características peculiares.

En estos casos, la tarea de esta Oficina es de articulación y coordinación, pero la aprobación de un permiso de rodaje estará sujeta al organismo correspondiente. Los responsables del edificio establecerán las condiciones y directivas acerca del uso de la locación.







PRODUCCIONES

AUDIOVISUALES

EN PLAYAS

El departamento de Montevideo tiene 13 kilómetros de playas. Si se toma como referencia el Puerto de Montevideo, las playas del sector oeste son más pequeñas, mientras que las del este son más extensas, además de ser las más frecuentadas.



Montevideo es una de las pocas capitales del mundo que cuenta con una faja costera de playas integrada al centro urbano. Además, es la primera gran ciudad en haber logrado la certificación por las normas ISO 14.001, en reconocimiento a su desempeño ambiental en la gestión de sus playas, con el consiguiente aporte al desarrollo ambiental y turístico de la ciudad.



PROCEDIMIENTO

La Certificación por las normas ISO 14.001 implica un estricto control de las actividades que se realizan y requiere un procedimiento a seguir, que se describe a continuación:

- ▶ Toda producción audiovisual a realizarse en playas de Montevideo debe ser comunicada al Comité Participativo de Playas que funciona en la órbita del Departamento de Desarrollo Ambiental de la Intendencia de Montevideo, a través de la Oficina de Locaciones Montevideanas.
- ▶ El solicitante es el responsable de la gestión de los residuos que se generen, los que deben ser recogidos y dispuestos en los lugares que corresponda de la manera que el Comité lo indique. A tales efectos, se debe presentar un plan de gestión de residuos conjuntamente con el formulario.
- ▶ Para cada solicitud se debe completar un formulario en el que se describe detalladamente la actividad a realizar, indicando en qué playa, qué sector, perímetro a utilizar y cantidad de personas involucradas en la actividad (fecha del rodaje, horario del armado del set, duración del rodaje, horario del desarmado del set).
- ▶ Para el caso de intervenciones de arte se solicita un plano o croquis de las estructuras a instalar, con su ubicación referenciada.



CONDICIONES GENERALES

- ▶ Solo se permite el montaje de estructuras de andamios tubulares. Se prohíbe el armado con elementos punzantes y cortantes. En caso de necesitarse, podrá armarse la estructura fuera de la playa y situarla en la misma, con previa autorización del Comité de Playas.
- ▶ Se debe permitir el libre movimiento de la arena a través de la infraestructura.
- ▶ Se debe establecer el lugar y área a ocupar por el evento. El área no debe superar un determinado porcentaje del área total de la playa, que se indicará en cada caso, a efectos de contemplar los diferentes espacios públicos y actividades que allí se desarrollan.
- ▶ La productora debe restituir la playa en las mismas o mejores condiciones en que la recibe y en correcto estado de higiene y mantenimiento, siendo de su cargo los daños que se produzcan al mobiliario urbano, pavimento y demás instalaciones.
- ▶ No se pueden hacer movimientos de arena ni dejar objetos enterrados. La productora tiene que retirar todo el equipamiento utilizado sin dejar nada sobre o bajo la superficie de la arena, agua o vereda.
- ▶ Se debe considerar el relacionamiento con los usuarios de la playa a efectos de compatibilizar las actividades planteadas con las desarrolladas normalmente.
- ▶ Una vez finalizado el rodaje, se debe entregar en la Oficina de Locaciones Montevideanas el cuestionario de evaluación, con el objetivo de sistematizar la información de cada rodaje.



PARA TENER EN CUENTA

- ▶ Está prohibido el ingreso de vehículos y animales a la playa. Se contemplarán excepciones siempre que se presenten con al menos seis días de anticipación al Comité de Playas a través de la Oficina de Locaciones Montevideanas.
- ▶ Está prohibido modificar la ubicación de mobiliario o similares y/o dañar infraestructuras (recipientes para residuos, cartelera, baños, barreras para arena, etc.).
- ▶ Está prohibida la realización de fuego. Se podrán contemplar excepciones siempre y cuando se presenten con antelación. En caso de autorizarse, se debe colocar una plancha de metal debajo.
- ▶ El incumplimiento de las condiciones establecidas será sancionado y se tendrá en cuenta para próximas autorizaciones.

El control sobre el cumplimiento de estas condiciones será realizado por la Unidad de Playas, Emergencias y Necropsias. Para esto se realizarán las coordinaciones a través de la Oficina de Locaciones para trasladar al inspector hasta el sitio del rodaje.





Normativa que prohíbe el ingreso de vehículos y animales a la playa:

- Decreto 100/91 art. 129 del Poder Ejecutivo.
- Ley 16.736 del 5/1/96 art. 452.
- Ordenanza 1/96 del 6/2/96 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Dígesto Departamental, Volumen X - De los Espacios Públicos y de Acceso al Público.

¿QUÉ SON LAS NORMAS UNIT-ISO PARA GESTIÓN AMBIENTAL?

Se trata de un conjunto de normas que permite establecer un sistema efectivo de gestión ambiental mediante un procedimiento y unas pautas a aplicar. Comprende una serie de procedimientos estándares internacionalmente aceptados que, una vez implantados, ayudan a las organizaciones a tratar sistemáticamente los asuntos ambientales. Sus métodos de ensayo permiten realizar una evaluación seria de la calidad del ambiente así como demostrar el cumplimiento de las metas ambientales.

El Instituto Uruguayo de Normas Técnicas es el responsable de la normalización técnica sobre esta materia en nuestro país.

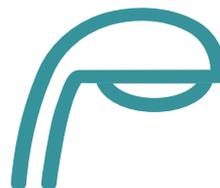
Por más información: www.unit.org.uy





SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Entre los servicios solicitados por las productoras se encuentran los relacionados con el alumbrado público. A continuación se detallan las condiciones para solicitar bajadas de energía, prendido y apagado de luminaria, etc.



BAJADAS DE ENERGÍA

Las solicitudes de bajadas de energía se deben realizar con cinco días de anticipación. La gestión se realiza ante el Departamento de Acondicionamiento Urbano a través de la Oficina de Locaciones Montevideanas.

Se deberá indicar el lugar con plano detallado, carga en Kw necesarios, tiempo de utilización, si es en 220 V o 400 V, si es un solo tablero o si son más de uno (en ese caso, cantidad y distribución de los mismos). Una vez que se cuente con todos los datos requeridos, se estimarán los costos.



APAGADO O ENCENDIDO DE ALUMBRADO FUERA DE SUS HORARIOS HABITUALES

- ▶ La solicitud se deberá realizar con al menos 72 horas de antelación, indicando los puntos de luz requeridos por medio de planos de ubicación.
- ▶ Se indicará el tipo de maniobra y tiempo previsto para la misma (por ejemplo, cuánto tiempo se requiere mantener el apagado o encendido de luces para saber si debe permanecer un equipo de funcionarios durante la actividad).
- ▶ Si la complejidad del apagado o la cantidad de focos afectados puede significar peligros a terceros por falta de luz, se deberá contar con autorización especial. Además, la productora solicitante se hará cargo de la seguridad extraordinaria en la zona y asumirá por escrito la responsabilidad plena ante posibles perjuicios.



APOYO DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN PARA FILMACIONES

- ▶ Se deben solicitar con al menos 48 horas de antelación, indicando la altura requerida y cuántos operarios deben ser elevados, así como tiempos y horarios en que se necesitan los equipos.
- ▶ El solicitante deberá presentar una nota responsabilizándose de sus operarios en cuanto al conocimiento del uso de dichos equipos de elevación. De no contar con conocimiento o experiencia, deberán concurrir con antelación a la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP), ubicada en Marcelino Sosa 2477, de forma de recibir una instrucción mínima. El funcionario que concurre a prestar el servicio es quien tiene la última palabra en cuanto a la utilización y posibilidad de operar en las distintas situaciones planteadas por los solicitantes.
- ▶ Asimismo, el solicitante deberá aceptar las condiciones y la utilización de los equipos de seguridad (cinturón de arnés completo, casco, etc.). En caso de que el solicitante no cuente con ellos, debe aclararlo para que la UTAP se los suministre.





TRÁNSITO

Toda intervención sobre el tránsito debe ser autorizada por la División Tránsito y Transporte de la Intendencia de Montevideo en coordinación con la Oficina de Locaciones Montevideanas, de acuerdo con la normativa vigente.

Se aplicarán las normas y medidas de seguridad necesarias para velar por la seguridad pública, por lo que cada solicitud se estudiará con la responsabilidad y consideración que cada caso en particular merece. Se buscará conciliar la dinámica de la ciudad con la actividad audiovisual, de manera que la afectación del tránsito sea solo la necesaria pero que los rodajes puedan llevarse a cabo, haciendo primar el interés general sobre el particular.





CORTES DE TRÁNSITO

En caso de que el rodaje requiera cortes de tránsito se seguirán las siguientes normas:

- ▶ Los cortes se limitarán a lo estrictamente necesario, preferentemente concentrados en fines de semana.
- ▶ En todo momento se permitirá y facilitará el paso de ambulancias, bomberos y otros vehículos de urgencias.
- ▶ Se permitirá el acceso y salida de los vecinos que posean entradas de garages.
- ▶ No se podrá impedir la circulación de peatones salvo en casos excepcionales, canalizando la circulación con elementos de seguridad que se indicarán en cada caso.
- ▶ Los cortes o desvíos deben desarrollarse con las máximas garantías de señalización exigidas por la Intendencia de Montevideo. La División Tránsito y Transporte determinará las señales y el apoyo de efectivos necesarios en cada situación. El costo de los efectivos, así como la señalización con balizas, estará a cargo del solicitante.
- ▶ En la medida de lo posible se evitará realizar cortes en lugares en los que circula transporte urbano y suburbano.



RESERVA DE ESTACIONAMIENTO

Cuando sea necesario reservar estacionamiento se seguirán las siguientes normas:

- ▶ La reserva, una vez autorizada, será realizada por la productora mediante la instalación de vallas, conos y/o cintas.
- ▶ No se podrá estacionar en lugares prohibidos ni hacer uso de zonas de carga y descarga, paradas de ómnibus o cruces peatonales.
- ▶ En las zonas tarifadas se deberá pagar el costo correspondiente.
- ▶ En aquellos espacios de la vía pública que sean reservados para uso exclusivo de la productora, la División Tránsito y Transporte podrá cobrar por su uso en caso de así considerarlo.



SEÑALES DE TRÁNSITO

Para alterar cualquier señalización de tránsito se requiere autorización específica, la que se solicitará en el formulario a través de la Oficina de Locaciones Montevideanas. Una vez autorizada, se tomarán los recaudos necesarios para garantizar la seguridad del tránsito y, terminado el rodaje, se procederá a restablecer la señalización a su estado anterior.



AVISO A VECINOS Y COMERCIANTES

La productora informará a vecinos y comerciantes de la zona afectados por estas intervenciones, mediante el envío de un escrito en el que se informe fecha, horario, ubicación y características del rodaje, reservas de estacionamiento y cortes previstos, teléfono de contacto del responsable de la producción, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés.



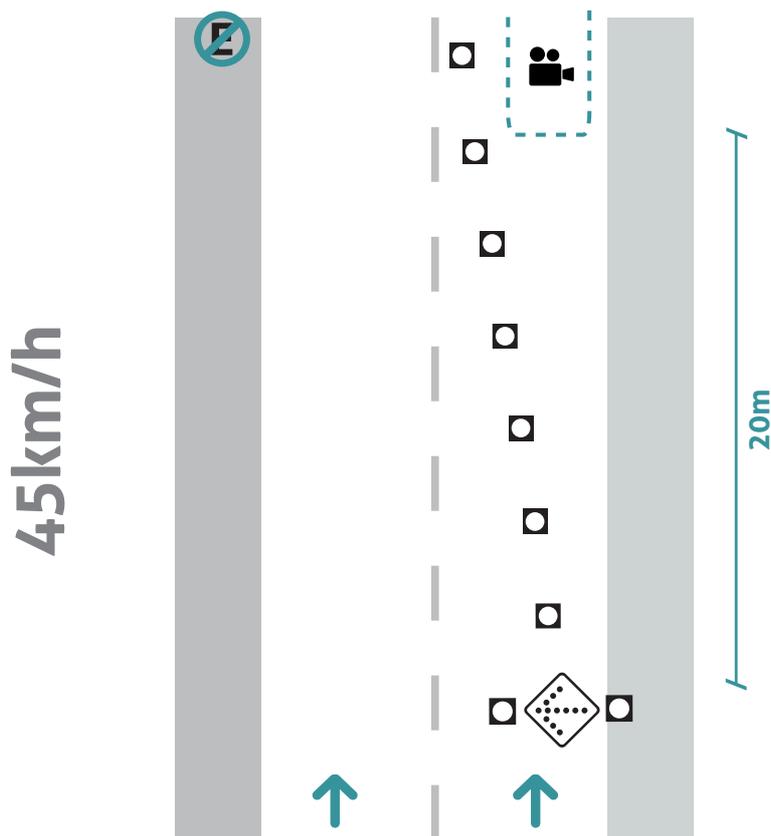
SEÑALIZACIÓN

- ▶ Todo rodaje que se realice en una calle deberá ser debidamente señalizado con carteles indicadores y balizas.
- ▶ Se utilizarán carteles indicadores de media calzada, desvío o calle cerrada, ubicados de 20 a 50 metros antes, según el caso.
- ▶ Dichos carteles indicadores deberán ser reflectivos y con iluminación propia visible y estar acompañados de dos balizas como mínimo.
- ▶ Los cortes de calle deberán realizarse con cartel indicador y balizas. Sin perjuicio de ello, dependiendo del lugar y de las características del rodaje, se podrán utilizar conos.
- ▶ Para canalizar el tránsito se utilizarán balizas, las cuales tendrán como máximo una distancia de 3 metros entre sí.
- ▶ Además de la señalización mencionada, la presencia de agentes de tránsito para garantizar la seguridad y regular el tránsito quedará a criterio de la División Tránsito y Transporte.
- ▶ A continuación se presentan algunos esquemas como ejemplo de señalización, teniendo en cuenta que la misma siempre será planificada y supervisada por la División Tránsito y Transporte.



CUARTA Y MEDIA CALZADA

Señalización según la velocidad del lugar en donde se esté trabajando

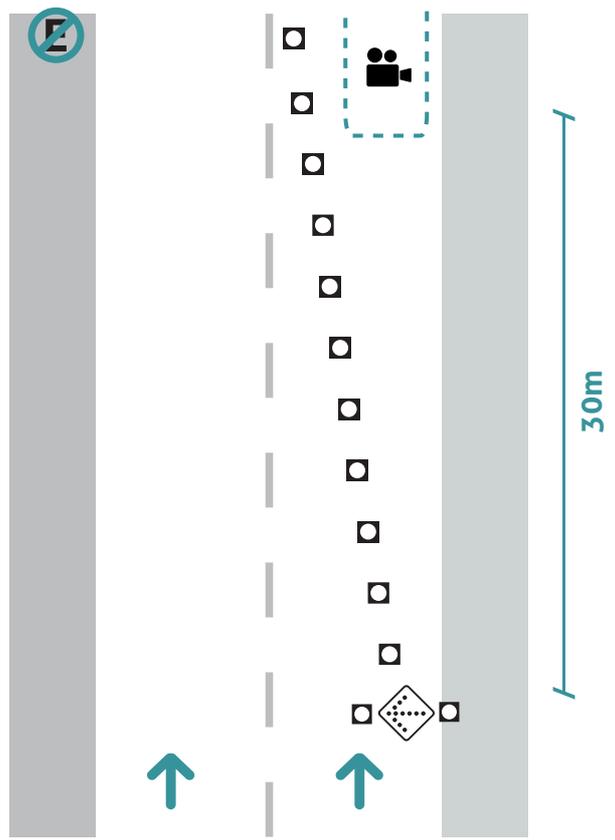




REFERENCIAS

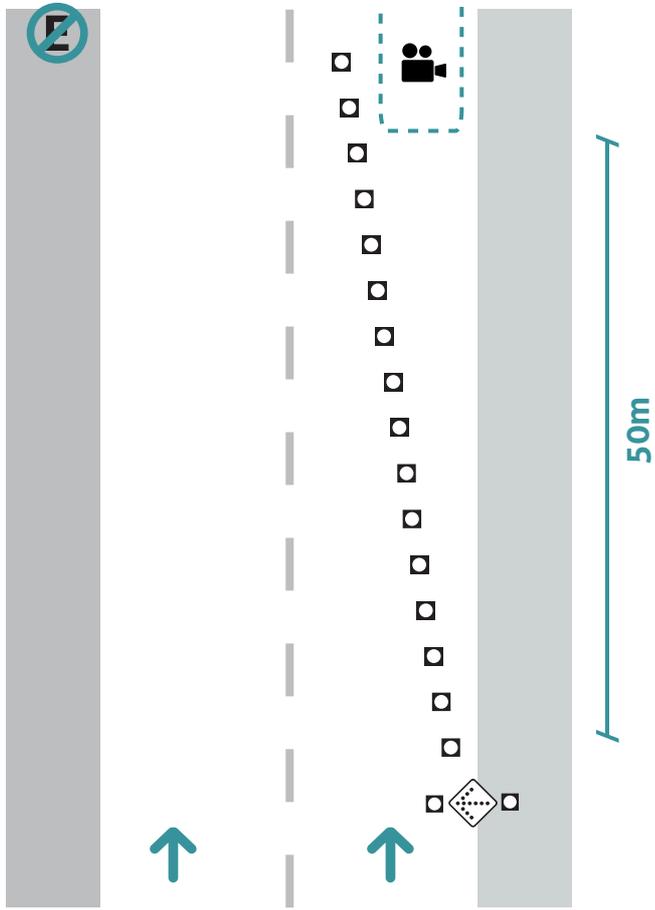
				
SET	BALIZA	FLECHA BALIZA	CARTEL INDICADOR	PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR

60km/h



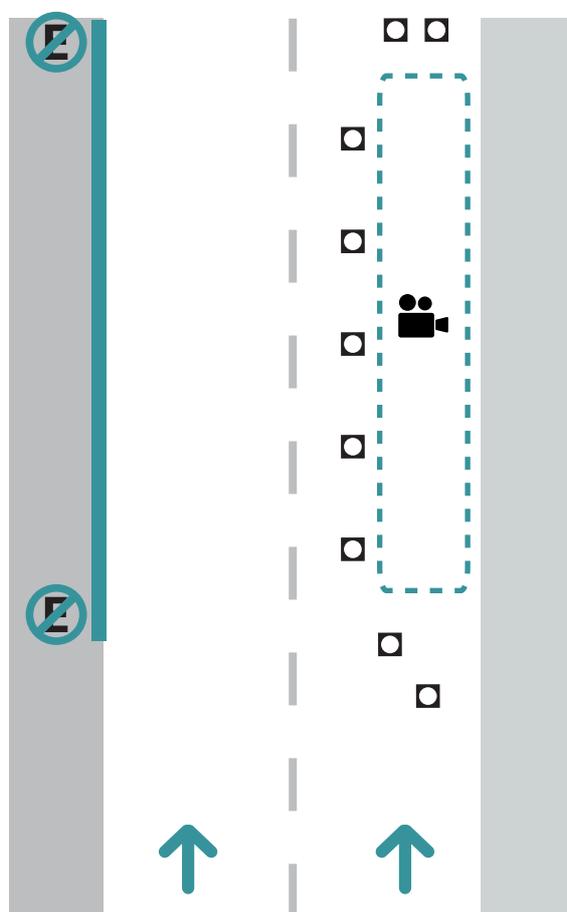


75km/h



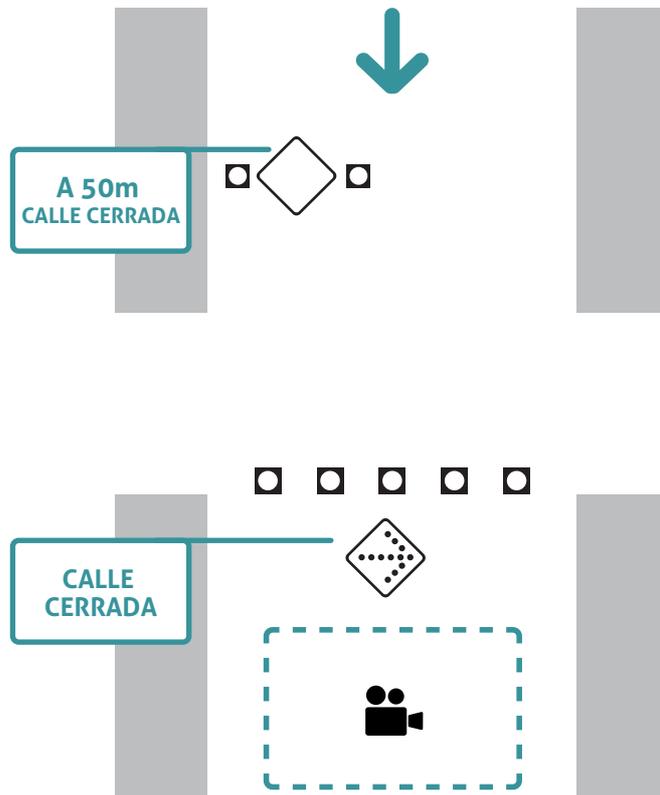


SEÑALIZACIÓN DEL SET



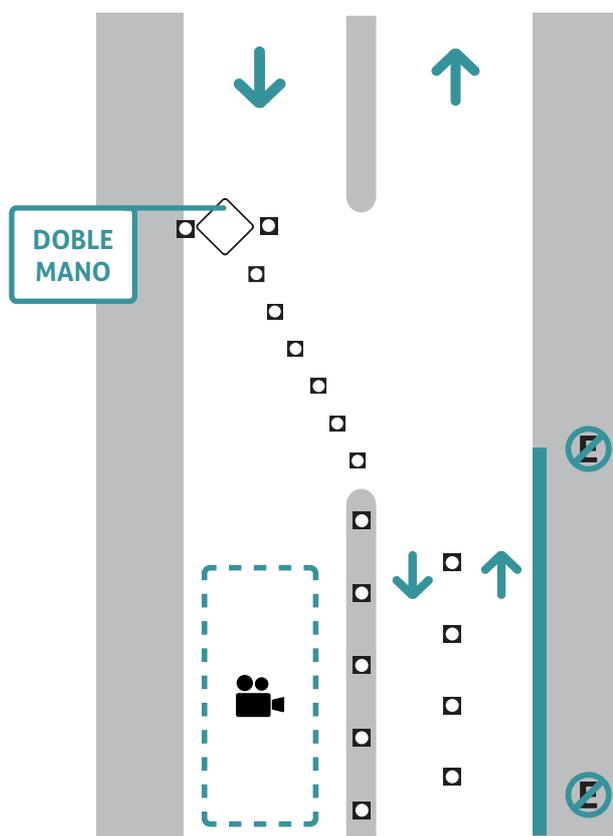


CIERRE DE CALLES

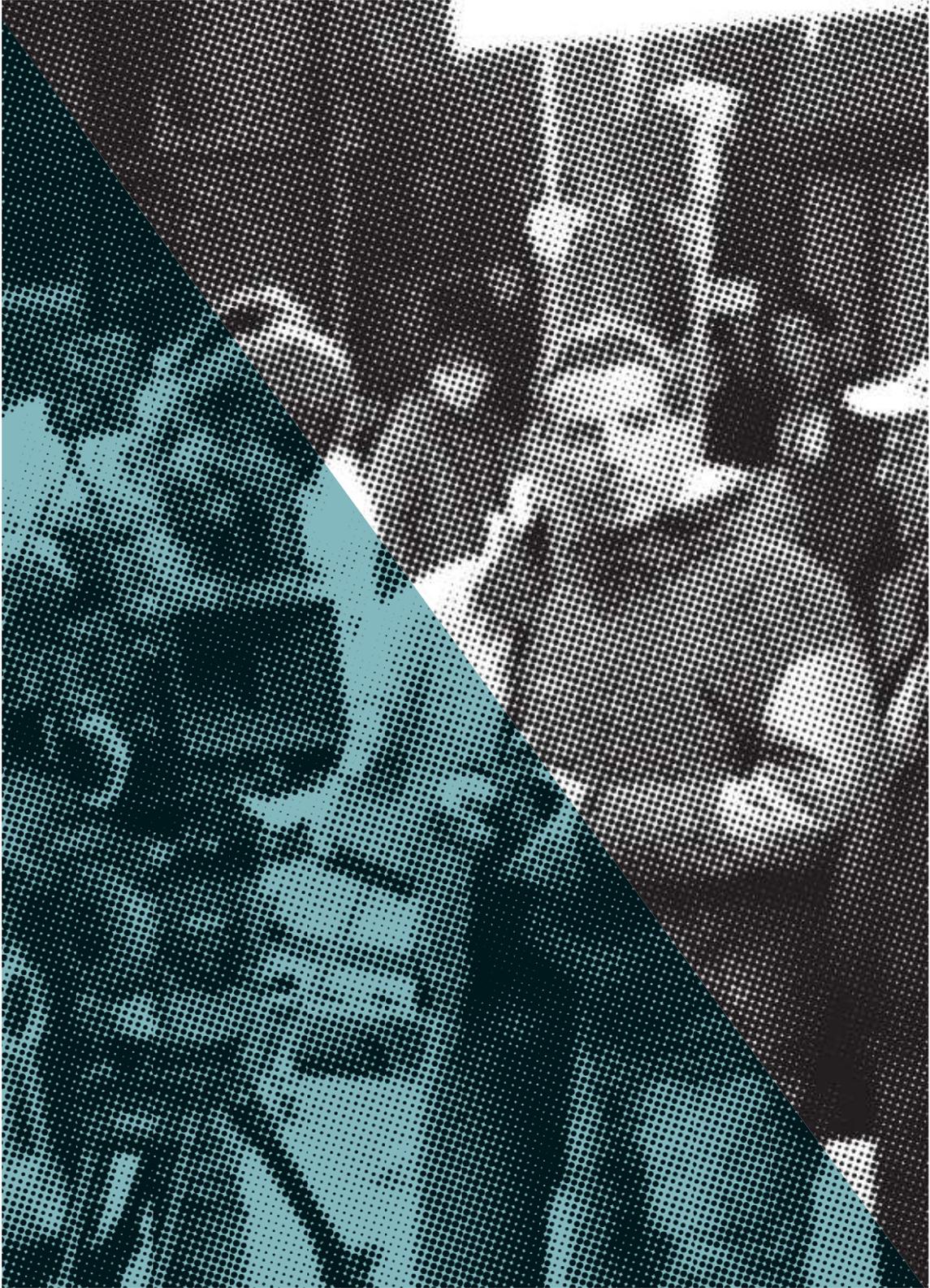




CIRCULACIÓN EN DOBLE SENTIDO







DATOS ÚTILES

OFICINA DE LOCACIONES MONTEVIDEANAS /
2915 3353, 2916 6197 / www.montevideo.gub.uy/locaciones

INSTITUTO DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL DEL URUGUAY /
ica.u.mec.gub.uy

AUDIOVISUAL URUGUAY / www.audiovisual.com.uy

URUGUAY FILM COMMISSION / www.uruguayfilmcommission.com.uy

CÁMARA AUDIOVISUAL DEL URUGUAY / www.cadu.org.uy

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO / 1950 / www.montevideo.gub.uy

CÓMO IR / www.montevideo.gub.uy/aplicacion/como-ir

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA / www.presidencia.gub.uy

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE / www.turismo.gub.uy

TELECOMUNICACIONES / www.antel.com.uy

CLIMA / www.meteorologia.gub.uy

EMERGENCIA, PATRULLEROS / 911

AMBULANCIAS / 105

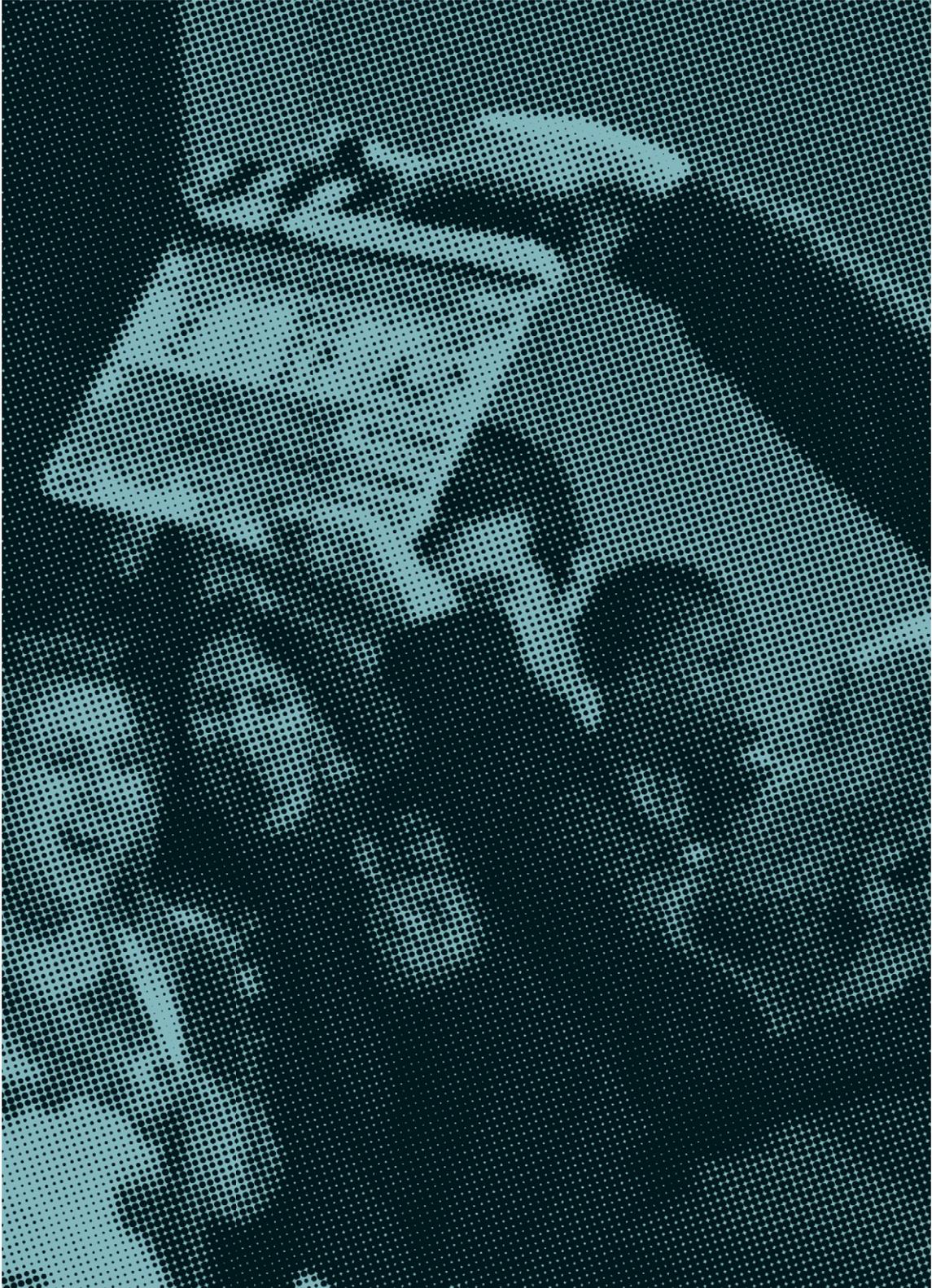
BOMBEROS / 104

PREFECTURA / 106

POLICÍA TURÍSTICA / 0800 8226



TODA SITUACIÓN NO PREVISTA EN ESTE MANUAL QUEDA SUJETA A ESTUDIO DE VIABILIDAD POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE LOCACIONES MONTEVIDEANAS.









Montevideo
de Todos



Locaciones
Montevideanas



AUDIOVISUAL
URUGUAY



icaui
uy
Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay



URUGUAY
Film Commission



CÁMARA
AUDIOVISUAL
DEL URUGUAY